NOTA DNCP/DNC/N° 2996 / 2018.

Asunción, 01 de Marzo de 2018.

Señor:
Carlos Torres Decoud
Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y B.S.
Presente:

REF.: EXP. N° 340105 – (27/02/18) CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE ESTRILIZACION DE MATERIALES HOSPITALARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.-"- 339590

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo E, punto V**: Observamos que requieren la presentación de carta de autorización del fabricante consultamos a la convocante cual es el objeto de dicho requerimiento en atención a que en el anexo B se observa que autorización del fabricante no aplica.

2. Observamos que indican que los productos y servicios mencionados no son limitativos, recordamos a la convocante que no pueden requerirse servicios o productos que no consten en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, y no hayan sido cotizados con la oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP.